

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720150053000
AUTO #1050

Santiago de Cali, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Del contenido del escrito allegado por la gestora judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INCORPORAR a los autos el escrito presentado por la parte demandante a través de mandataria judicial para que obre dentro de este asunto.

2. REQUERIR a la parte actora para que se sirva aclarar el contenido de su escrito de abril 23 de 2021 comoquiera que de los anexos aportados a la demanda (folios 5 al 25) se observa que la señora Ligia Marina Aristizabal Vasquez se encontraba divorciada legalmente del ejecutado Ramón Arturo Muñoz Puello, por lo que debe aclarar en que calidad intervendrá en ese asunto. Así mismo, deberá indicar si además de la menor S.M.A. existen cónyuge u otros herederos de igual o mejor derecho señalando dirección física y electrónica a fin de surtirse la citación de los mismos conforme al artículo 160 C.G.P.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ